

ACUERDO NÚMERO 018 DE DICIEMBRE 13 DE 2006

Por el cual se establecen los criterios para la fijación de los honorarios de los miembros del Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD-

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política y en la Ley para los entes universitarios autónomos, la Universidad puede determinar el monto de los honorarios de los miembros del Consejo Superior de la misma, para lo cual se deben establecer unos criterios claros para su fijación.

Que el Estatuto General establece como una de las funciones del Consejo Superior en su artículo 10, literal k, delegar en el Rector algunas de sus funciones, con miras a cumplir los fines de la Universidad de acuerdo con la Ley y los reglamentos internos.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Facultar a la Rectoría de la Universidad para fijar los honorarios de los miembros del Consejo Superior Universitario teniendo en cuenta los criterios definidos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 2: Para la fijación de los honorarios de los miembros del Consejo Superior, deberá tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. Se fijarán por resolución, en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por sesión.
2. Por las sesiones realizadas en un mismo día, no podrán exceder la asignación salarial diaria del Rector de la Universidad.
3. Por las reuniones de consejos superiores virtuales, se pagará la mitad de los honorarios establecidos.

“Por la consolidación de la gestión académica y organizacional”

Sede Nacional “José Celestino Mutis ”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 018 DE DICIEMBRE 13 DE 2006

Por el cual se establecen los criterios para la fijación de los honorarios de los miembros del Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD.

ARTÍCULO 3: La Rectoría, podrá autorizar el pago de los gastos de desplazamiento, entendidos éstos como el valor del transporte por cualquier medio idóneo, en que incurran los miembros del Consejo Superior, cuyos lugares habituales de trabajo estén fuera del domicilio principal de la entidad.

ARTÍCULO 4: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

ALVARO TORRES NIETO
Presidente

MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO
Secretaria General

“Por la consolidación de la gestión académica y organizacional”

Sede Nacional “José Celestino Mutis ”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia